



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO

Y

EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE IXTAPALUCA

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de noviembre de 2014

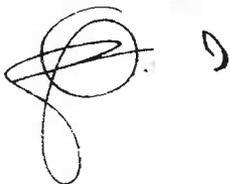
D

1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO "EL HRAEI", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL DR. HEBERTO ALBOLEYA CASANOVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 92, 94 y 95 de la Ley General de Salud prevén que los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las Instituciones de Educación Superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de las programas en los establecimientos de salud se llevara a cabo de acuerdo a las lineamientos establecidos por cada una de las Instituciones de Salud y lo que determinen las Autoridades Sanitarias competentes.
- II. La Secretaria de Salud, Secretaria Educación Pública y los Gobiernos de la Entidad Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentaran la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- III. Con fecha trece de octubre de 2014, "LA UAEH" y "EL HRAEI" suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la colaboración entre "LA UAEH" y "EL HRAEI", con el fin de llevar a cabo en ambas instituciones actividades relacionadas con la investigación en temas de interés para las partes, así como para apoyar el intercambio de personal académico, la formación, realización de prácticas profesionales y servicio social de las carreras afines del área de la salud, de conformidad con la reglamentación y procedimientos aplicables a cada una de ellas; con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.
- IV. En la Cláusula segunda se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.



2

V. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

Las partes en forma conjunta señalan:

Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio específico, que reconocen el alcance y contenido de éste, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Establecer la estructura académico administrativo para el desarrollo, organización y funcionamiento de las siguientes especialidades médicas de **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS**, así como contribuir a la formación profesional de los residentes en los términos de lo dispuesto por la NOM-001-SSA3-2012, para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas en el país.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

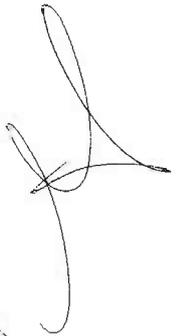
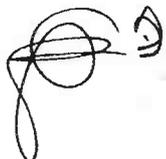
Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de las especialidades médicas de acuerdo con el programa académico y los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades de "LA UAEH", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y los mecanismos de programación y adscripción de residentes inscritos en "LA UAEH" y asignados a las unidades médicas receptoras de residentes de "EL HRAEI".
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las especialidades médicas: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS**, así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.



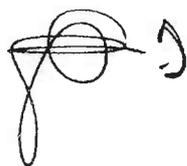
3

3. En el ámbito de competencia de cada una de las partes y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los residentes y alumnos que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
5. Establecer los mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y terminación de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente la residencia de especialidad.
6. Aceptar a los alumnos en calidad de Residentes de las especialidades médicas de: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS.**
7. Aceptar solo a los aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - 7.1. Haber aprobado el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas que determina y aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
 - 7.2. Cubrir los requisitos y documentos de inscripción que señala la normatividad aplicable de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
 - 7.3. Cumplir lo establecido en las disposiciones legales aplicables de "LA UAEH" y de "EL HRAEI".
8. Supervisar y evaluar de manera conjunta el rendimiento académico de los residentes con base a la instrumentación que "LA UAEH" y "EL HRAEI" determinen.
9. Aceptar a las residentes en las especialidades médicas de: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas de cada una de las partes.
10. Realizar el diagnóstico situacional de la sede y subsede de Residencias Médicas.



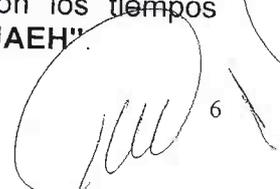
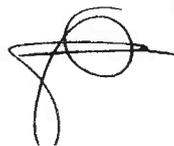
TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

1. Proporcionar a "EL HRAEI" para su aplicación, el aval universitario, los programas académicos y lineamientos de operación de los programas académicos de las siguientes especialidades médicas: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS** debidamente registrados ante la Secretaría de Educación Pública.
2. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de las especialidades médicas referidas en el numeral anterior.
3. Avalar la programación de los alumnos de nuevo ingreso a las especialidades que hayan cumplido con los requisitos de inscripción.
4. Expedir a los residentes el certificado parcial y copia de los programas académicos en caso de cambio de sede.
5. Expedir el acta de examen final, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad, a los residentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos normativos de la especialidad correspondiente.
6. Aprobar y otorgar nombramiento de profesor titular y adjunto al personal académico que proponga "EL HRAEI", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas académicos de una o más de las siguientes especialidades médicas: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS**.
7. Proporcionar a los profesores con nombramiento toda la información relativa a los alumnos inscritos para el buen desarrollo de la especialidad incluyendo el de las evaluaciones parciales y una credencial universitaria.
8. Proporcionar a los profesores con nombramiento de "LA UAEH" asesoría jurídica relacionada con asuntos derivados del objeto del presente convenio.
9. Entregar una constancia anual a los profesores titulares, adjuntos e invitados de los programas de especialidades médicas al final del ciclo escolar correspondiente.
10. Brindar asesoría en el proceso educativo en todos los aspectos que se consideren necesarios.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL HRAEI":

1. Aplicar el examen médico y psicométrico a los aspirantes a residentes.
2. Acordar con "LA UAEH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de una o varias de las siguientes especialidades médicas: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS** que se juzgue conveniente implementar.
3. Poner a disposición de "LA UAEH" al inicio del ciclo académico de residencias médicas, el listado de los alumnos de nuevo ingreso al primer año de residencia, así como los alumnos promovidos para los años siguientes de la especialidad correspondiente.
4. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, así como al personal académico y administrativo designado por "LA UAEH", para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de "EL HRAEI".
5. Proporcionar a "LA UAEH" las calificaciones de los residentes dentro de los primeros diez días contados a partir de la terminación del ciclo escolar.
6. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con un profesor titular y uno o más profesores adjuntos propuestos por "EL HRAEI" y que apruebe "LA UAEH" por conducto de su Unidad Académica de Medicina. El profesor titular, en coordinación con su profesor adjunto se responsabilizará de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con los programas académicos de "LA UAEH" y el programa operativo de "EL HRAEI".
7. Cumplir con los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades médicas de: **ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, MEDICINA CRÍTICA, MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, NEONATOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA, INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA Y URGENCIAS** acorde con "LA UAEH" y las "EL HRAEI".
8. Proporcionar a "LA UAEH" los campos clínicos y sanitarios necesarios para las actividades de enseñanza aprendizaje de los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras.
9. Autorizar cambio de sede de residencia de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario escolar de posgrado de "LA UAEH".



6

QUINTA. TERMINACIÓN DE LA ESPECIALIDADES MÉDICAS:

Las partes acuerdan que se considerará terminada la residencia cuando el alumno haya cumplido los créditos establecidos por "LA UAEH" y cursado los años contemplados para la especialidad que corresponda, otorgando primeramente "EL HRAEI" el documento oficial: "Constancia de terminación de la Especialidad" y en consecuencia, "LA UAEH" el acta de examen final, certificado de calificaciones y Diploma de la especialidad.

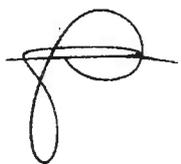
SEXTA. COMISION ACADEMICA:

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la manera siguiente:

- A. Por "LA UAEH", el Director de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Especialidades Médicas, de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de investigación y Posgrado de la Unidad Académica de Medicina de la Especialidad que corresponda.
- B. Por "EL HRAEI", el Director General del Hospital, el Director de Enseñanza e Investigación, el Subdirector de Enseñanza e Investigación, el Coordinador de Enseñanza y el Jefe de Enseñanza, así como el Profesor Titular de la especialidad que corresponda.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LA COMISION ACADEMICA:

1. Actualizar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.
2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
4. Evaluar e Informar a las instancias competentes, sobre hechos que pudieran constituir faltas de los residentes médicos.
5. Apoyar en la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los residentes de las especialidades médicas.
6. Toda situación que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.



Las partes acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá realizar la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

OCTAVA. VIÁTICOS:

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

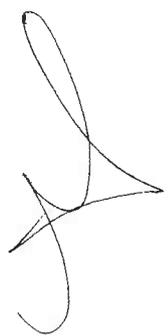
Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento derivado que conforme a la cláusula tercera se celebre por las partes, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

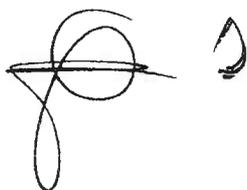
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.



9

DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMARÁ AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"

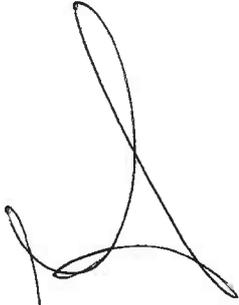
POR "EL HRAEI"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

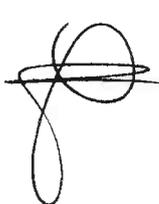


DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL



**DR. CARLOS ALFONSO ALVA
ESPINOSA**
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. CONSTE-----



3

